declaración jurada de su antigüedad en la docencia.

Expte: 16090-60. El Consejo Nacional de Educación, dispone iniciar la Campaña Ayuda a Chile. Se designará una Comisión Ejecutiva que integra el Señor Secretario General y el Sr Asesor Letrado. Se dictan normas.

Siendo las diecinueve y cincuenta se levanta la Sesión.

[signature] [signature]

Sesión Nº 34

30 de mayo de 1960.

En Buenos Aires, el lunes 30 de mayo de 1960, reunido el Consejo Nacional de Educación en su Sala de Sesiones, con la presidencia de su titular profesora Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza, con asistencia del Vicepresidente señor Mauriño y de los Vocales, señora de López Ferrot, Señoritas Doncel y Tizón y señores Ratier y Scapigliati, actuando como Secretario el Prosecretario General, señor Carrizo, siendo las quince y cuarenta se inicia la Sesión.

Acta anterior. Se lee y aprueba el acta de la Sesión anterior.

Expte: 14074-60. 1º Invitar a todo el personal de la Repartición a contribuir con los medios a su alcance, a aliviar las penurias que en esta hora trágica padecen nuestros hermanos chilenos, pudiendo hacerlo mediante cualquier suma de dinero y preferentemente alimentos y ropa de abrigo.

2º Respecto a la donación de dinero en efectivo, có-

ta será efectuada ante el pagador responsable de cada dependencia quien le extenderá un recibo correspondiente. Una vez recolectado el dinero, el pagador depositará el importe en la Tesorería General de la Repartición, la que lo ingresará en la cuenta especial, abierta a estos efectos. ——————

3º Respecto a los alimentos y ropa que deseen donarse serán entregados a la Intendencia de la Repartición quien procederá de acuerdo a directivas que le impartirá la Comisión designada por el H. Consejo.

Expte: 14114-60. 1º Disponer que la Vocal del H. Cuerpo, Srta María Tizón, asista en representación del C. N. de Educación a los actos que se realizarán en la ciudad de Rosario, Santa Fe, con motivo de cumplir 50 años la Escuela Normal Nº 2, entre los días 31-5 y 2-6 próximos ——————

2º Otorgar a la Vocal Srta María Tizón las órdenes de pasajes y partidas de viáticos reglamentarias.

Expte: 14354-60. Vista: ——————

La información suministrada por el Sr Subdirector a cargo de la Dción Gral de Información Educativa y Cultura, dr Aurelio Méndez, respecto a la remisión de "El Monitor de la Educación Común", a los diversos establecimientos educacionales, especialmente, a los del interior del país. ——————

La exposición que formula el Sr Luis Rivero, de la oficina de El Monitor, a los efectos de justificar los inconvenientes en la remisión de la revista referida y

Considerando: ——————

Que no es admisible aceptar los argumentos expuestos, ya que es exclusivo de la Dción Gral de Información Educativa y Cultura, arbitrar todos los medios a su alcance para buscar una solución favorable a problemas como el que tratan estas actuaciones y colaborar, entonces con la obra en que está empeñado el H. Cuerpo, Se resuelve: ——————

Hacer saber al Sr. Subdirector a cargo de la Dción Gral de Información Educativa y Cultura, dr Aurelio Méndez y al empleado de la citada dependencia, sr Luis Rivero, que el H. Consejo ha visto con desagrado el problema que dan cuenta las presentes actuaciones.

Expte: 14109-60. Resolución de Carácter General Nº 10

Vistas:

Las disposiciones reglamentarias que rigen con respecto a la concesión de licencias para proseguir estudios de perfeccionamiento conforme lo establece el art. 6º, inc) L del Estatuto del Docente y su Reglamentación

Y considerando:

La necesidad de dar cumplimiento estricto a las disposiciones del punto 3º de su reglamentación con el fin de no desvirtuar los verdaderos propósitos que persigue el mismo para mejoramiento del docente en su preparación cultural con miras de una aplicación inmediata para beneficio del niño en su orientación educativa, se resuelve:

1º El personal docente que use de licencia en las condiciones establecidas por el art. 6º, inc L. del Estatuto del Docente, deberá presentar dentro de los tres meses de finalizada la misma, a su superior inmediato, un informe del cumplimiento de su cometido, monografías, trabajos o estudios realizados, los cuales, previo informe de las Inspecciones Tcas. Generales respectivas serán elevadas al H. Consejo.

2º La Comisión de Didáctica dictaminará con respecto a la valorización didáctica o pedagógica del estudio realizado y si los mismos justifican la concesión de la licencia utilizada. En caso contrario se anotará en el legajo profesional del interesado de que no ha dado debido cumplimiento al objeto perseguido.

3º La Dción Gral de Personal elevará a la Presiden-

cia, nómina de los agentes que han hecho uso de licencia por el art. 6º, inc. L del Estatuto del Docente, desde el mes de Setiembre de 1958 y que a la sazón habiendo transcurrido el año debieron presentar el informe obligatorio, indicando expte y resolución por la cual le fué concedida. Además anualmente, en el mes de junio, procederá en lo sucesivo, a comunicar en la misma forma nómina del personal que ha hecho uso de estas licencias por el término de un año indicando si los mismos han presentado su correspondiente informe.

Expte 14352-60. Aprobar la medida adoptada por el Sr Vicepresidente que dice:

1º Designar con carácter de suplente, para la pcia de Corrientes, hasta tanto sean designados los docentes a quienes corresponden legalmente y a partir del 28-3 del corriente año, a los maestros que a continuación se detallan:

Elsa Lezcano de Majul, para 1º g. inf. B de la esc. Nº 83.

Pura Rogelia Martínez, para 1º g. Sup. A. de la esc. Nº 83.

Dora Ramos de Ramos, para 2º G. J. de la esc. Nº 83.

Rosario Segovia de Alcaraz, para 3er g. de la esc. Nº 83.

Antonio A. Zannuni, para 4º g. de la esc. Nº 83

Laureano Gómez (h) para 1º inf. A de la esc. Nº 147.

Amado Lezcano, para 1º inf. B. de la esc. Nº 147.

Héctor Leandro Domínguez, para 1º g. inf. de la esc. Nº 301.

2º Designar suplente de maestra de grado desde el 28-3- hasta el 11-4- del corriente año inclusive, a la Srta Ana Mary Martínez de Lezcano, para 5º g. de la esc. Nº 83.

3º Designar suplente de maestro de grado, desde el 5-4 hasta que sea designado el Suplente que corresponda de acuerdo a la Ley 14473, a la Srta Nélida Lezcano de Piñeiro, para el 6º g. de la esc. Nº 83

4º Designar Suplente al maestro de grado para 5º g de la esc. Nº 83 y a partir del 18-4 del corriente año y hasta tanto sea designado el Suplente, de acuerdo a la Ley 14473, a la Sra Marina Piñeiro de Cabral.

Expte: 14096-60 Aprobar la medida adoptada por el Sr Vicepresidente prof. Carlos J. Mauriño, con fecha 13-4-ppdo ad-referendum del H. Consejo, que dice:

1º Crear un cargo de maestra esp. de manualidades en la esc. Nº 83 de Corrientes.

2º Designar hasta tanto sea previsto el cargo de Suplente de acuerdo a las prescripciones de la Ley 14473, suplente en el cargo creado por el art 1º, a la Sra Haydée Zillordo de Garriola, con título de profesora de corte y confección expedido por la Escuela Profesional de Mujeres, Juana Manso de Noronha, de Corrientes e inscripta en el registro de aspirantes a Suplencias de su especialidad.

Expte: 14088-60. 1º Aprobar la Reglamentación para las Jornadas Pedagógicas y Presupuestos de Gastos, correspondientes, preparado por la Sub Comisión designada por res: de Carácter General Nº 22 del 7-4-ppdo, que dice así.

Jornadas Pedagógicas

La Escuela Rural.

Sus problemas y sus Soluciones

Reglamento.

1/ Finalidad de las Jornadas Pedagógicas:

art. 1º. Las Jornadas Pedagógicas tendrán una finalidad eminentemente informativa, se refirirán

exclusivamente a la escuela rural y sus circunstancias y contarán con la participación de las personas y de los organismos dedicados a los problemas de la educación rural y sus conexos.

II De la Comisión Organizadora:

art. 2º La Comisión Organizadora designada por el C. N. de Educación, a cuyo cargo se encuentran los trabajos inherentes a la preparación de las Jornadas, cuando estas se inicien seguirá actuando como Comisión Asesora y Coordinadora durante la realización de la reunión, A su término, dicha Comisión realizará los trabajos que le fueran encomendados.

III Del lugar y tiempo que insumirán las Jornadas Pedagógicas.

art. 3º Las Jornadas Pedagógicas se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires, en el Instituto F. F. Bernasconi, entre el 11 y el 20-9-60, organizadas por el C. N. de Educación como parte del programa de actos celebratorios del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

art. 4º Las Jornadas Pedagógicas serán declaradas inauguradas en sesión pública el 11-9 y clausuradas en sesión del mismo carácter el 20 de dicho mes.

IV Del Temario:

art. 5º, El temario de las Jornadas, para su ordenado desarrollo, se agrupa en cuatro títulos principales y sus correspondientes subtítulos. Es el que sigue:

1. La Escuela Rural y su Finalidad.
   a) Objetivos de la Escuela rural.
   b) La Escuela rural en el planeamiento general de la Enseñanza.

c) El programa de la Escuela-rural.
d) El grado de instrucción y la orientación práctica de la Escuela-Rural.

2. Aspectos materiales de la Escuela-rural:
a) El edificio de la Escuela-rural y su predio.
b) La dotación de la Escuela-rural: muebles útiles, material didáctico y herramientas.
c) El transporte escolar en las zonas rurales.

3. La Escuela-rural y su organización:
a) El niño campesino, su modo de vida y peculiares características.
b) La dirección y la administración de la Escuela rural.
c) La formación y el perfeccionamiento del maestro de la Escuela-rural.
d) La orientación y el contralor de la Escuela-rural.
e) La Escuela-rural y sus distintos tipos de organización: la Escuela unitaria, la escuela por Secciones, la escuela graduada, la escuela núcleo, el albergue escolar, la aldea escolar, la escuela hogar, la escuela ambulante.
f) Métodos y sistemas de trabajo adecuados al régimen de la Escuela-rural.
g) El trabajo de granja en la Escuela-rural, las industrias regionales y la extensión agrícola.

4. La Escuela rural y la Comunidad:
a) La Escuela rural y la familia campesina.
b) La Escuela rural, la investigación Socio-económica y la organización de la comunidad.
c) La Escuela-rural y la organización de centros de recreación y deportes, servicio bibliotecario, periodismo agrario, cursos para adultos, etc.
d) La Escuela rural y las asociaciones Subsidiarias de ex-alumnos, de padres y vecinos, clu-

bes etc.
e) La Escuela-rural y los problemas del ausentismo éxodo temporario y deserción de alumnos.
f) La realidad geográfica cultural y económica regional y su influencia sobre la Escuela rural.
g) La educación rural con relación a las actividades de la región a la economía, salubridad, alimentación y asistencia al escolar. y al Servicio Sanitario de la comunidad. La educación fundamental

V. - De los miembros. -

art. 6º Las Jornadas Pedagógicas estarán compuestas:
a) Por los miembros honorarios que designe el C. N. de Educación.
b). Por los miembros oficiales representantes de los gobiernos, universidades, centros y organismos concurrentes a las Jornadas.
c) Por los miembros adherentes, representantes de los organismos científicos y técnicos.
d) Por las personas que asistan especialmente invitadas.
art. 7º - Es requisito fundamental de los miembros comprendidos en los inc. b) y d), concurrir con un trabajo por lo menos referente a los temas indicados en el temario o a otros afines.
art. 8º Los invitados a participar de estas Jornadas que no pudieren concurrir personalmente podrán enviar sus trabajos y serán considerados miembros ausentes.

VI - De la reunión. -

art. 9º El primer día de la reunión será destinado a reuniones informales de intercambio y consulta, entre los relativos y los autores de trabajos.
art. 10º Cada una de las reuniones informativas, será

dirigida por su presidente.

art. 11º Serán presidentes de las reuniones informativas por el orden alfabético de la primera letra del nombre de los países americanos, los miembros oficiales asistentes o en ausencia de estos las personas que siendo miembros de las Jornadas pertenecen a ese país.

art. 12º del Presidente, son sus deberes y atribuciones:

a). Llamar a los miembros a las reuniones.

b). Informar, por conducto del Relator, a que tema o temas se referirá la reunión.

c). Conceder, al término de la exposición del Relator el uso de la palabra a los autores, en el orden en que la hubiesen solicitado.

d). Ordenar las preguntas e invitar a quien pueda dar respuesta, a que así lo haga.

e). Firmar conjuntamente con los Relatores, la documentación correspondiente a la reunión que presida.

f). Cumplir y hacer cumplir este Reglamento.

art. 13º De los Relatores: para informar a la reunión el C. N. de Educación designará Relatores, los que serán escogidos entre los estudiosos del país donde se realizan las Jornadas, o de ser posible, entre los de los países vecinos que posibiliten un rápido intercambio de correspondencia.

art. 14º. Del Relator informante. El Relator informante tendrá a su cargo el estudio de todas las contribuciones referentes al o a los título sobre los que le tocará informar a la reunión.

Son sus funciones:

a). Recibir de la Comisión Organizadora con treinta días (30) de anticipación una copia de los trabajos que deberá sintetizar.

b). Entregar a la Comisión Organizadora, cin-

co días antes del comienzo de las Jornadas, la síntesis elaborada para su impresión y difusión.

c). Asistir a la reunión informativa de consultas e intercambio, sin que ello signifique obligación alguna de su parte, en cuanto a la interpretación que haya hecho de los trabajos.

d). Informar a la reunión en forma suscinta, objetiva e imparcial, sobre los trabajos sometidos a su estudio para su sintetización.

art 15º del Relator Sintetizador: El Relator Sintetizador al término de la exposición del Relator informante, de las exposiciones aclaratorias de los autores y de las preguntas y respuestas desarrolladas en torno del asunto, producirá una síntesis final.

a) La consignada en el inc a) del art 14º.

b) La consignada en el inc) b del art. 14º.

c) Producir una síntesis de recapitulación objetiva e imparcial, que involucre la exposición del Relator informante, las aclaraciones de los autores, si las hubiere, las preguntas y las respuestas.

d) Entregar a la Comisión Coordinadora el texto de la síntesis, inmediatamente después de producida.

VII – De la Agenda. –

art. 16º Forma Nº1. La agenda es la siguiente:

día 11 - domingo - Inauguración.

día 12. lunes - Reuniones informales de intercambio y consulta.

día 13. martes. de 9 a 12. Primer tema
de 15 a 19. Reuniones informales
Conferencia.

día 14. miércoles. de 9 a 12. Segundo tema.
de 15 a 19. Reuniones informales
Conferencia.

día 15. jueves. de 14 a 21. Tercer tema.
día 16. viernes. de 14 a 21 Cuarto Tema 1ª parte
día 17. Sábado. Excursiones.
día 18. domingo. Libre.
día 19. lunes de 14 a 21. Cuarto Tema 2ª parte.
día 20. martes Clausura.

Forma 2.

día 11. domingo. Inauguración
día 12. lunes. de 9 a 12. Intercambio. consulta.
de 15 a 19. Primer tema.
día 13. martes. de 9 a 12. Segundo tema.
de 15 a 19. Reuniones informales Conferencia.
día 14. miércoles de 9 a 11. Conferencia.
de 14 a 21. Tercer tema.
día 15. jueves de 9 a 11. Conferencia.
día 16. viernes de 14 a 21. Cuarto tema.
día 17. Sábado Clausura.

art. 17º. Si razones de orden práctico así lo aconsejasen, podrá modificarse el orden de la agenda.

art. 18º. Las reuniones informativas se ajustarán al siguiente ordenamiento:

a). El Relator informante leerá su síntesis, cuya extensión guardará relación con el número de comunicaciones recibidas. El tiempo a insumir podrá estimarse en una hora, término que excepcionalmente podrá excederse cuando la cantidad de trabajo así lo exija.

b). Los autores podrán solicitar el uso de la palabra únicamente para aclarar los conceptos que consideren tergiversados e insumirá en ello no más de diez minutos.

c). Terminadas las exposiciones de los autores, podrán formularse preguntas por el término

de no más de una hora, para las que la presidencia indicará quien deberá dar respuesta, por invitación

d). Al término del tiempo destinado a preguntas el Relator Sintetizador hará conocer a la reunión su síntesis y con ello se dará por terminada la información sobre el tema.

e). De acuerdo al interés que pueda suscitar cada asunto, la presidencia podrá facilitar fuera del horario de trabajo, la realización de reuniones estrictamente informativas, para una mejor información de los interesados, siempre que ambas partes se muestren dispuestas.

VIII – De las Comunicaciones: –

art. 19º: Las comunicaciones deberán ser remitida a la Comisión Organizadora de las Jornadas, en cuyo poder deberán encontrarse antes del 10-8 y deberán ser remitidas a la siguiente dirección:
Consejo Nacional de Educación
Pizzurno 935. Buenos Aires.

art. 20º: Los trabajos tendrán una extensión adecuada. Serán escritos a máquina, con original y dos copias.

art. 21º: De cada trabajo se remitirá una síntesis en original y dos copias de no más de tres hojas en tamaño carta, a la que se agregará la bibliografía utilizada.

art. 22º: Cada uno de los miembros enviará, a vuelta de correo su, Curriculum Vitae.

art. 23º: En el supuesto, de que durante el desarrollo de la reunión se plantease alguna situación imprevista, será resuelta por la Comisión Coordinadora y Asesora, conforme a las normas corrientes en el país donde se realizan las Jornadas.

art. 24º. Como lo puntualiza el art 1º, las Jornadas

Pedagógicas, tienen una finalidad eminentemente informativa y ni al informar sobre los distintos temas, ni en las reuniones informales que marginalmente puedan realizarse, cabrá la discusión.

art. 25º Se invitará a Delegados de países americanos, de Instituciones Nacionales y extranjeros que trabajen en el tema de las Jornadas y muy especialmente a Delegados de la Comisión Nacional Ejecutiva del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

2º Remitir nota con copia autenticada de la presente resolución al Señor Presidente de la Comisión Nacional Ejecutiva del Ciento cincuenta aniversario de la Revolución de Mayo, dr. Alfredo R. Vítolo.

Expte: 7947-60. Remitir las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones para el Personal del Estado, con manifestación de que el H. Consejo, hace suyas las sugerencias formuladas a fs. 1, por la Dción Gral. de Personal.

Expte: 14089-60. 1º Disponer que se efectúe en el local del C.E. 12º, situado en la calle Caracas 48, la realización de las pruebas escritas y oral para optar a cargos directivos en escuelas para adultos por parte de los aspirantes inscriptos en la Junta de Clasificación Nº 4, las que se llevarán a cabo a partir del 6-6-próximo y sucesivos, a las 9.

2º Disponer que las pruebas prácticas respectivas se realicen en la esc. para adultos Nº 1 del C.E. 12º, ubicada en la calle Caracas 10.

Expte: 14105-60. 1º Poner a disposición de la Junta de Clasificación de Buenos Aires, por intermedio de la Dción Tca de Escuelas Hogares, la vacante consignada a fs 1, debidamente rubricada por el Sr Prosecretario General.

2º Hoja 127, línea 13.

Expte: 14103-60 1º Poner a disposición de la Junta de Clasificación de La Pampa, por intermedio de la Dción Tca de Escuelas

Hogares, la nómina de vacantes de fs 1, debidamente rubricadas por el Sr. Prosecretario General.
2º Hoja 127, línea 13

Expte: 14104-60 1º Poner a disposición de la Junta de Clasificación de Mendoza, por intermedio de la Dción Gral. de Escuelas-Hogares, la vacante indicada a fs. 1, debidamente rubricada por el Sr Prosecretario General.
2º Hoja 127, línea 13

Expte: 14106-60 1º Poner a disposición de la Junta de Clasificación de Santa Fe; por intermedio de la Dción Gral. de Escuelas-Hogares, las vacantes consignadas a fs 1. debidamente rubricadas por el Sr. Prosecretario General.
2º Hacer saber a la Dción Gral. de Escuelas Hogares, que debió comunicar las referidas vacantes, de inmediato, al término de la fecha indicada en la Reglamentación, del art 35º, ap 1º, del Estatuto del Docente.

Expte: 9254-60 1º Ratificar el Convenio de Coordinación Escolar celebrado con el Poder Ejecutivo del Chaco, según el ejemplar que obra de fs. 4 a 8 del presente Expte, que dice:
art. 1º - En las escuelas primarias de ambas jurisdicciones el ciclo escolar abarcará los siete grados siguientes: primero inf., primero sup, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.
art. 2º El curso escolar se iniciará anualmente en la 1º quincena de marzo y finalizará el último día hábil de noviembre. La fecha de iniciación de las clases será fijada anualmente, de común acuerdo, por las autoridades de ambas jurisdicciones, teniendo en cuenta las necesidades y conveniencias locales, previo dictamen al respecto de la Sub-comisión de Coordinación Escolar. Además, esta Sub-comisión estudiará la situación de las escuelas a las que afecta el éxodo de la población infantil, con motivo de la zafra del algodón y pro

pondrá para ellas un curso diferenciado a iniciarse el primer día hábil de junio y que no podrá ir mas allá del último día hábil de la 1ª quincena de febrero.

art. 3º: Las clausuras temporarias de las escuelas por razones sanitarias u otros impedimentos debidamente fundados, en algunas zonas, o en todo el territorio de la pcia, serán dispuestas por las autoridades provinciales y tendrán validez para los establecimientos de ambas jurisdicciones.

art. 4º Anualmente en el mes de setiembre la Subcomisión de Coordinación Escolar, preparará el anteproyecto de Calendario Escolar, el que inmediatamente someterá a consideración y aprobación del C. N. de Educación. En dicho Calendario se asegurará el funcionamiento de las escuelas durante 180 días como mínimo y el respeto y conservación de las tradiciones locales, sin perjuicio del mantenimiento y afianzamiento del espíritu nacional. Las celebraciones de los aniversario patrios se realizarán en todos los casos en que sea posible con la participación de las escuelas de ambas jurisdicciones, a cuyo efecto las autoridades respectivas darán coordinariamente las instrucciones pertinentes. En el Calendario se introducirán los fastos que la Provincia celebra, como festividades cívicas y los actos de homenaje a sus prohombres. Todo acto escolar de carácter patriótico o cultural que las autoridades de la pcia dispongan, será cumplido también por las escuelas nacionales

Ver fs: 149. linea 9.

art. 5º La duración del día escolar será de 4 horas como mínimo. En aquellos establecimientos que por razones de local, alumnos inscriptos, docentes y medio social, así lo requieran, podrá adoptarse un horario discontinuo.

art. 6º La inscripción de alumnos se llevará a cabo durante los 3 días hábiles anteriores a la clausura del año escolar, a fin de que la organización de cada establecimiento pueda proyectarse durante las vacaciones, sin perjuicio del reajuste, que aquella experimente al comienzo del curso, para lo cual se establecerá una inscripción complementaria, que se realizará por lo menos, durante los 3 días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación de las clases. Cuando existan escuelas de ambas jurisdicciones en una misma localidad, la inscripción se hará en forma coordinada.

art. 7º Cada 5 años se realizará un relevamiento censal de la población escolar de la pcia, con el concurso del personal docente de una y otra jurisdicción y bajo la dirección de una comisión que determinará el procedimiento y la fecha de ejecución, con seis meses de antelación, como mínimo, la que elevará a las autoridades respectivas las conclusiones de los censos y sugerencias, dentro de un término de seis meses.

art. 8º La creación de nuevas escuelas es de exclusivo resorte provincial y sólo lo hará la Nación cuando la provincia lo solicite

art. 9º Cuando exista superposición del radio de influencia entre una escuela nacional y otra provincial, se refundirán ambas, clausurándose la primera. Los bienes muebles e inmuebles correspondientes al establecimiento clausurado serán cedidos sin cargo, a la provincia de conformidad con los preceptos legales que rigen la materia en el orden nacional y provincial y siempre que no sean necesarias para ampliar el local y brindar mayores comodidades o completar la dotación de otra escuela nacional que funcione en la provincia

art. 10º El personal de la escuela clausurada será ubicado por el C. N. de Educación de acuerdo con las

prescripciones del Estatuto del Docente Ley 14473.
Si no hubiere la posibilidad inmediata de ubicar en el orden nacional al personal afectado, este podrá solicitar el pase al orden provincial y en este caso el Gobierno de la Pcia se compromete a facilitar la transferencia de dicho personal a sus escuelas. Si no se diesen las circunstancias señaladas la refundición de las escuelas será aplazada hasta que ello sea factible.

art 11º. Las condiciones de ingreso de los alumnos en las escuelas de ambas jurisdicciones, serán iguales, ajustadas a las normas de este Convenio. Se establece, con relación a la obligatoriedad escolar, la edad de seis año cumplidos hasta el 31-7., para las escuelas con período de marzo a noviembre y hasta el 15-11- para las que funcionen de junio a febrero. Dicha exigencia termina cuando el alumno haya cumplido el ciclo escolar completo, establecido en este convenio.

art 12º. La deserción escolar en cada localidad deberá ser combatida por los docentes de ambas jurisdicciones en forma coordinada, para lo cual se requirirá la colaboración de las demás autoridades competentes.

art 13º Si transcurrido un año desde la firma y aprobación de este convenio, no se hubiese dado término a la tarea de redacción del Programa Sintético Básico Común (que la 1º Reunión Nacional de autoridades de la Educación Primaria y la Reunión de Córdoba de la Comisión Permanente de Coordinación Escolar, encomendaran al C. N. de Educación, con la colaboración de las autoridades escolares Provinciales) el C. Gral de Educación de la Provincia y el C. N. de Educación de común acuerdo, elaborarán un programa de esa naturaleza para las escuelas del Chaco, exclusivamente.

art 14º Las reuniones que realicen los Inspectores de una y otra jurisdicción con el propósito de impartir normas didácticas en los lugares donde hayan escuelas de ambas dependencias, podrán ser escuchadas por el personal de esos establecimientos, a invitación de los nombrados funcionarios.
art 15º Periodicamente podrán concertarse reuniones del personal de las escuelas de ambas jurisdicciones para tratar motivos relacionados con la adaptación regional de la enseñanza.
art 16º Se formarán museos escolares regionales con la participación voluntaria de los docentes de una y otra jurisdicción
art 17º En cada localidad, se organizarán bibliotecas populares y pedagógicas, con la participación voluntaria de los docentes de las dos jurisdicciones. Los de una misma zona se intercambiarán los catálogos respectivos, a fin de facilitarse mutuamente el caudal bibliográfico.
art 18º El C. N. de Educación y el C. Gral de Educación de la Provincia, reconocerán recíprocamente la validez de los certificados de estudios que estiendan las autoridades respectivas.
art 19º Los exámenes libres que se rindan en las escuelas nacionales se ajustarán a las normas vigentes en la jurisdicción provincial. En las localidades donde funcionen escuelas de las dos jurisdicciones, estos exámenes se rendirán únicamente en la del orden provincial.
art. 20º El C. N. de Educación y el C. Gral de Educación de la Provincia, coordinarán su acción en todo cuanto concierne a la obra social que la escuela debe realizar en el medio en que desenvuelve su acción ya sea en forma directa o por intercambio de las instituciones subsidiarias
art. 21º El C. N. de Educación podrá crear escuelas con

horario vespertino o nocturno, para adultos en los lugares que la pcia lo solicitare. Con el mismo fin el C. N. de Educación facilitará los locales y muebles de sus escuelas para el funcionamiento de las escuelas o cursos para adultos que fueran creados para la pcia, debiendo esta última tomar a su cargo los gastos por conservación del edificio y de los muebles, consumo de energía eléctrica, limpieza, etc. que el funcionamiento de dichas escuelas o cursos ocasionare

art. 22º La asistencia médica y odontológica de los alumnos se hará tanto en los consultorios y organismos especializados dependientes de la pcia o del C. N. de Educación, los que asesorarán al personal docente de ambas jurisdicciones con relación a los problemas de su competencia, relacionados con la educación Sanitaria.

art. 23º El C. N. de Educación y el C. Gral. de Educación de la pcia, harán participar en las Colonias de vacaciones de que dispongan, a un número de alumnos de las escuelas de ambas jurisdicciones, que anualmente determinarán.

art. 24º Los Cursos de Perfeccionamiento Docente, que organicen el C. N. de Educación y el C. Gral de Educación de la pcia, beneficiarán por igual al personal de ambas jurisdicciones. Independiente de ello, las partes convendrán de acuerdo con sus posibilidades económicas y legales, un régimen de becas para perfeccionamiento docente en los Institutos de Especialización del país y del extranjero, las que serán distribuidas proporcionalmente entre el personal de las escuelas nacionales y provinciales.

art. 25º Se establecerá el intercambio de información en todo cuanto concierne a investigaciones pedagógicas, publicaciones oficiales y didácticas y a cursos de perfeccionamiento que realicen los Institutos

de una y otra dependencia

art. 26º Los Inspectores Técnicos del C. N. de Educación y los del C. Gral de Educación de la pcia, podrán visitar los establecimientos de una y otra jurisdicción al solo efecto de comprobar la asistencia del personal y de los alumnos, necesidades inmediatas y problemas derivados de la labor escolar y dejarán en cada visita una constancia sintética de lo observado. En caso de notar alguna anomalía, informarán por separado a la autoridad correspondiente.

art. 27º La Sub-comisión de Coordinación Escolar, procurará mantener actualizado el convenio presente a cuyo fin sugerirá a las autoridades escolares respectivas las modificaciones, ampliaciones o supresiones que la experiencia o el tiempo fueren señalando como necesarias.

art. 28º El presente Convenio tendrá validez y empezará a regir desde su aprobación definitiva por el P. E. del Chaco y el C. N. de Educación, a cuyo efecto, una vez aprobado, será publicado en los respectivos boletines oficiales y comunicado por circular a los organismos técnicos, administrativos y a las escuelas de ambas dependencias.

2º Comunicar esta resolución al señor Gobernador de la provincia del Chaco, al señor Presidente del C. Gral de Educación de dicha pcia y a la Comisión Permanente de Coordinación Escolar.

3º Disponer que la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, por intermedio de la Inspección Seccional respectiva, haga conocer a las escuelas nacionales del Chaco, el texto íntegro del citado convenio.

4º Insertar el Convenio en el Boletín de Clasificaciones.

5º Solicitar del P. E. de la pcia del Chaco, la adopción de medidas similares a las enunciadas en los pun

tos 3º y 4º de la presente resolución.

Expte: 17116-58. 1º Asimilar a la Universidad Popular de la Boca, al régimen de las Universidades Populares Argentinas, en todo lo concerniente al nombramiento, programas y desenvolvimiento de aquellas materias o asignaturas que se dicten en escuelas dependientes del C. N. de Educación.

2º Disponer que los nombramientos que efectúe la U. P. de la Boca, de las asignaturas técnicas, cuyas similares no se dicten en escuelas de la Repartición no estén sujetas a las disposiciones del régimen citado en el art. 1º, los que se tendrán por firmes, una vez confirmados por el H. Consejo.

Expte: 14098-60 Aceptar y agradecer a la Asociación Cooperadora de la esc. Nº 334 de Pozo del Indio, Chaco, la donación de un mil pesos m/n ($1.000=) con destino a los damnificados de la catástrofe de Chile.

Expte: 14117-60 Agradecer al director suplente de la esc. Nº 22 de Sgo del Estero, sr Ignacio Pérez Morales, la donación de un mástil para la citada escuela y felicitarlo por tan magnífico y desinteresado gesto.

Expte: 14113-60 1º Declarar en disponibilidad con goce de sueldo a la maestra esp. de labores de la esc. Nº 222 de Caseros, Bs Aires, srta Margarita María Pieroni.

2º Disponer que la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de la Capital, de la intervención pertinente a la Junta de Clasificación respectiva a los efectos pertinentes.

Expte: 10236-60. No hacer lugar al pedido formulado en estas actuaciones por la directora de la esc. Nº 109 de Algarrobal Abajo, Mendoza, srta Blanca Rosa Ciccone (art. 53º del Estatuto del Docente).

Expte: 12628-60. No hacer lugar al pedido formulado en estas actuaciones por la directora de la esc. Nº 93 de Colonia 3 de Mayo, Mendoza, sra Feliza Octaviana Herrera de

González (art. 53º del Estatuto del Docente).

Expte: 14090-60 Considerar, con licencia gremial, con goce de sueldo, las ausencias los días 8 y 11-IV- ppdo, de los docentes que a continuación se detalla, motivada por la asistencia de los mismos al Congreso Nacional de Entidades Docentes, realizado en Córdoba.

Sara Avila Morán,
Esc. Aire Libre Nº 1 - C.E. 11º.
Clara R. de Rosas Torres,
Esc. Nº 14. C.E. 11º.
Carlos Silvera,
Esc. Nº 22 C.E. 6º.
Horacio A. Bernasconi, maestro suplente,
Esc. Nº 15 C.E. 10º.
Graziela S. de Iscaro,
Esc. Nº 17. C.E. 2º.
Ascención Sevillano,
Esc. Nº 8 C.E. 1º.
Flora Eblick,
Esc. Nº 24 C.E. 7º.
Esther A. de Solves,
Esc. Nº 14. C.E. 7º.
Maximina G. de Martínez Langa,
Esc. Nº 6. C.E. 7º.
Dominga Cama,
Esc. Nº 8. C.E. 16º.
José Lorencio,
Esc. Nº 16. C.E. 17º.

Expte: 14112-60 Designar a la Srta Ernestina Azlor, miembro de la Comisión designada por res: 5-11-59, Expte: 32800-59, que tiene a su cargo todo lo relacionado con la participación del C. N. de Educación en la gran exposición del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo y todos los festejos con los que se decidiera conmemorar tan gran fausto, debiendo en tal carácter integrar la Subcomisión de la exposición de que se trata.

Expte: 14108-60 1° Designar al dr Francisco Gendicente, profesor del Instituto F. F. Bernasconi, para que conjuntamente con los nombrados por res. 12-5- ppdo. Expte. 11972-60 y por res: 30- del actual. Expte: 14115-60, integre la Comisión para representar al C. N. de Educación ante la Reunión Nacional de Normalización y Comparabilidad de las Estadísticas Educativas, organizada por la Comisión Argentina para la UNESCO.

2° Hoja 136, línea 19.

Expte: 14115-60 1° Designar a la Srta Marta Salotti, actual Directora Gral interina del Instituto F. F. Bernasconi, para que conjuntamente con los nombrados por resolución 12-5- ppdo. Expte: 11972-60, integre la Comisión que representará al C. N. de Educación ante la Reunión Nacional de Normalización y Comparabilidad de las Estadísticas Educativas organizada por la Comisión Argentina para la UNESCO

2° Poner en conocimiento del Secretario Permanente de la Comisión Argentina para la UNESCO, de la presente resolución.

Expte 14118-60 1° Declarar en Comisión de servicios, a la maestra de la esc. N° 38 de Gral. San Martín, Jujuy, Sra Elisa Blanco de Lizarraga.

2° La Sra de Lizarraga prestará servicios en la Comisión designada por el H. Consejo el 5-11-59, Expte. 32800-59, con motivo de la celebración del Sesquicentenario de la Revolución de Mayo y todo lo relacionado con la participación del C. N. de Educación, en la gran exposición que se realizará en esta capital.

Expte: 13476-60 Destacar en Comisión de servicios en la Junta de Clasificación N° 1, al maestro aux. de dirección de la esc. N° 7 del C.E. 14°, Sr. Néstor Raúl Toscano.

Expte: 13421-60 1° Nómbrase como dietista en reemplazo de la Sra Elizabeth María Sigel de Simper, que renuncia

ra el día 9-5-60, a la dietista nacional, srta Celia Alicia Zassano L.C. 3.673.051) debiendo prestar servicios en la Escuela-Hogar Nº 13, Andrés J. Ferreyra, de Corrientes.

2º El sueldo de la designada será el mismo que el que se le abonaba a la renunciante, según la transferencia que a esos efectos realiza el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública al C. N. de Educación, en virtud de lo dispuesto en la Ley 14470.

3º La Dción Gra de Escuelas-Hogares, proveerá las medidas necesarias, tendientes a que en las planillas de liquidación de sueldos que mensualmente transfiere el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, figure la nueva designada en reemplazo de la Sra de Lémper, a partir de la toma de posesión de la Sra Zassano.

Expte: 14093-60 Acordar el beneficio de casa-habitación, a la Sra Isolina Iñíguez de Portabales, aux. portera de la esc Nº 5 del C.E. 10º en reemplazo de su esposo, Camilo Julián Portabales.

Expte: 10303-60 1º Dejar sin efecto la designación efectuada por res: 29-12-59. Expte: 37849-59, a favor de la Sra Irene Alejandra Hapka, como aux. portera, casera, de la esc. Nº 7 del C.E. 9º, en razón de que la misma no acepta el cargo.

2º Disponer que la Sra Elvira Núñez de Villanustre designada portera para la esc. Nº 25 del C.E. 15º, con beneficio de la casa-habitación, res: 4-5-60. Expte: 13062-60, y ubicada posteriormente en la esc. Nº 11 del C.E. 2º (res. 23-5-60) pase a prestar servicio en la esc. Nº 7 del C.E. 9º, con beneficio de casa-habitación.

Expte: 13115-60 Nombrar portera para la esc. Nº 50 de Chubut, con asignación mensual de Dos mil seiscientos pesos m/n. ($ 2600=) en cargo vacante (gr. 6. Cl. F. Pers. de Serv. aux. Item 710, Est. de Enseñanza Primaria Común), a la Srta: Rita Garrera. LC: 2315.258.

Orden del día — A continuación se tratan los asuntos correspondientes al Orden del día de la fecha, a excepción de los Exptes: 10112-60 (Nº 3), 12406-60 (Nº 15), 4335-57 (Nº 29) y 3248-59 (Nº 35) los cuales serán considerados oportunamente y se adoptan las siguientes resoluciones: ——

Expte: 3413-60 — Aprobar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitaron las siguientes maestras de grado

Ana María Olimpia Zoppi, de la esc. Nº 23 del C.E. 8º, a la Nº 213 de Campo de Mayo, Bs. Aires, (A). ——

Julia Celsa Ríos de Etchandy, de la esc. Nº 213 de Campo de Mayo, Bs Aires (A), a la Nº 222 de Villa Caseros, de la misma provincia (A). ——

María Elena Rodríguez de Orellana, de la Nº 222 de Villa Caseros, B. Aires, (A), a la Nº 14 del C.E. 16º. ——

Magdalena Julia Zoppi, de la esc. Nº 14 del C.E. 16º a la Nº 23 del C.E. 8º ——

Expte: 7069-60. — Prorrogar por el término de un año, las funciones de aux. de dirección que en la esc. Nº 34 de la ciudad de San Luis, desempeña la Sra María Felicia Caimi de Cacace ——

Expte: 10235-60 — Autorizar, de conformidad con el art. 53º del Estatuto del Docente, la permanencia en la función del maestro de la esc. Nº 28 de Guandacol, La Rioja Sr Armando Castor Herrera Robledo. ——

Expte: 11035-60 — Autorizar al Inspector de Zona, a cargo interinamente de la Seccional de San Juan, Sr Octavio del Rosario Guiñazú, a continuar en el cargo, durante el período que fija el art. 53º del Estatuto del Docente. ——

Expte: 11466-60 — Ubicar en la esc. Nº 21 del C.E. 11º, t. mañana, grados superiores en la vacante por jubilación de la Sra Amelia G. de Chiavenna, a la maestra esp. de labores en disponibilidad por refundición de secciones de grado en la Nº 16 del C.E. 13º, Sra Ana María Ortelli

de Darhampé.

Expte: 11511-60 Autorizar, de conformidad con el art. 53º del Estatuto del Docente, la permanencia en la función de maestra de la escuela Stella Maris, srta Delia Margarita Pardi

Expte: 11647-60. Aprobar la permuta acordada entre los maestros de grado de las esc. Nº 130 de Colorados 3ª cat. g. D, y Nº 154 de Puerta de Lipán, 3ª cat gr D, ambas de Jujuy, sr Pedro Laureano Heredia y sra María Graciela Cruz de Carrizo.

Expte: 11723-60 Reincorporar, de conformidad con lo establecido en el art. 34º del Estatuto del Docente, a la ex- maestra de g. de la esc. Nº 12 de Estación Perico, Jujuy, sra Elisa Acetti de Escribano y dar intervención a la Junta de Clasificación de la misma pcia, para la propuesta de ubicación.

Expte: 12108-60 No hacer lugar al pedido formulado en estas actuaciones por la directora de la esc. Nº 90 de Las Chacras, Córdoba, sra Marqueza Latorre Mercau de Bortolotti. (art. 53º del Estatuto del Docente).

Expte: 12109-60 Autorizar de conformidad con el art. 53º del Estatuto del Docente la permanencia en la función de la directora de la esc. Nº 10 de Gobernador Ugarte, Bs Aires, srta Elena Ana Pasquali.

Expte: 12321-60. Autorizar, de conformidad con el art. 53º del Estatuto del Docente, la permanencia en la función del director de la esc. Nº 105 de Mercedes, San Luis, Sr Edmundo Aníbal Pérez.

Expte: 12323-60 Autorizar, de conformidad con el art. 53º del Estatuto del Docente, la permanencia en la función del director de la esc. Nº 106 de Nueva Galia, San Luis sr. Lindor Hissi Barroso.

Expte: 12325-60 No hacer lugar al pedido formulado en estas actuaciones por la maestra de g. de la esc. Nº 446 de La Banda, Sgo del Estero, sra Emilia Fantusati de Luna. (art. 53º del Estatuto del Docente.)

Expte: 12408-60 Autorizar, de conformidad con el art. 53º del Estatuto del Docente, la permanencia en la función de la

maestra de la esc. Nº 190 de la ciudad de La Rioja, sra María Luisa Monzón de Flores.

Expte: 12744-60. No hacer lugar al pedido formulado en estas actuaciones, por la maestra de la esc. Nº 117 de Villa Cenobia Bustos, San Juan, sra Olga Burgos de Frías, art. 53º del Estatuto del Docente.

Expte: 3011-58. 1º Ajustar el alquiler mensual de Dos mil Setecientos pesos m/n ($ 2700.-) establecido por contrato vencido en 1957, del local que ocupa la esc. Nº 23 del C.E. 6º, a lo prescripto en el art 12º, de la Ley 14821 aplicando el 7% acumulativo, que lo eleva a las sumas que se detallan a fs-100.

2º Hoja 140, línea 28.

Expte: 17924-57. 1º Ajustar el alquiler mensual de Ciento veinte pesos m/n ($ 120.-) establecido por contrato vencido en 1947, del local que ocupa la esc. Nº 23 de Mendoza, a lo prescripto en el art 12º de la Ley 14821 aplicando el 7% acumulativo, que lo eleva a las sumas que se detallan a fs. 143.

2º Hoja 140. línea 28.

Expte: 20524-58 1º Ajustar el alquiler mensual de Ciento diez pesos con 55 cts m/n ($ 110,55.-) convenido oportunamente, por parte del edificio donde funciona la esc. Nº 45 de Buenos Aires, a lo prescripto en el art. 12º de la Ley 14821, aplicando el 7% acumulativo, que lo eleva a las sumas que se detallan a fs. 14.

2º Dción Gral de Administración arbitrará las medidas del caso para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. anterior.

Expte: 36765-57. Declarar compatibles los cargos que desempeña la Srta Irma Raquel Van Caester, como empleada administrativa de la Escuela Hogar, Monseñor José de la Iglesia, Jujuy, y maestra esp. de dibujo, de la Escuela Superior de Normalidades, dependiente del C. General de Educación, de esa provincia.

Expte: 33793-57 — 1º No acceder a lo solicitado por el Club Obras Sanitarias de la Nación, en el sentido de que se le ceda la manzana 93 de la ciudad de Formosa, con destino a campo de deportes, por ser necesario para fines escolares.

2º Hacer saber a dicha institución que deberá abstenerse de efectuar mejoras en el terreno citado que no estén autorizadas por la Superioridad, por cuanto las mismas no serán reconocidas.

Expte: 35395-57 — 1º Aprobar la Licitación Privada Nº 16, realizada el día 18-3-60, para resolver la adquisición de un (1) equipo motobombeador para agua, con destino a la esc. Nº 124 de San Luis.

2º Adjudicar de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la adquisición de que se trata, de acuerdo con el detalle y especificaciones obrantes en la planilla de fs. 34 a la firma: Gridas S.A.C. e I, por un importe total de Treinta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos m/n ($ 39.470=) con el 5% de descuento por pago a 30 días fecha factura.

3º Imputar el importe total de $ 39470, al Anexo 29. Inc. 9, Item 553, Part. Princ. 8 Subprinc. 237, Parcial 568 del presupuesto para el año 1959-60.

Expte: 25545-57 — Autorizar la prestación de servicios de los agentes srta Rosa Ramona Pérez y sr José Doroteo Villagrán de la Escuela Hogar Nº 21 de Sgo del Estero, en la Inspección Seccional de esa jurisdicción, sin que ello signifique un traslado con cambio de Item.

Expte: 20559-57 — 1º Aceptar y agradecer por intermedio de la Inspección Tca Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 2ª al Sr Eduardo Schwarz, la donación de un edificio con destino al funcionamiento de la esc. Nº 371 de la pcia de Misiones.

2º Gestionar ante el gobierno de la pcia de Misiones la donación del terreno donde se encuentra emplaz

do el edificio donado.

Expte: 23869-57 1° Dejar sin efecto la res. de fs. 115.

2° Otorgar poder especial al Inspector Seccional interior, de Córdoba, Sr. Luciano Segovia, en la forma indicada por Asesoría Letrada a fs. 113.

Expte: 15300-57 Solicitar de la Procuración General del Tesoro se sirva suministrar copias autenticadas del Decreto 5158 de fecha 8-3-50, relativo a la expropiación de las tierras de que se trata y del testimonio de la sentencia judicial donde se concretó la misma.

Expte: 9269-57. 1° Aprobar la disposición de la Inspección Tca Gral de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, al desestimar los cargos formulados al Inspector Seccional de la pcia de Río Negro, Sr Alberto Gómez Huarte.

2° Disponer el archivo de estas actuaciones.

Expte: 6045-57 Designar Sumariante ad-hoc, de la Inspección Tca Gral de Escuelas de Provincias, Zona 1ª, al Inspector de Zona, Sr Horacio Sebastián Gurioaga y de Zona 2ª, al Inspector de Zona Sr. Marcelo Eliseo Cuflos, para que ambos, en sus respectivas jurisdicciones, adopten las medidas necesarias para proseguir el sumario dispuesto por res. 16-10-57.

Expte: 5306-57 Dejar sin efecto la resolución de fs. 51, y disponer el archivo de estas actuaciones referentes a las obras de reparación del local que ocupa la esc. N° 141 de San Luis.

Expte: 1208.57 Dirigir nota al Banco de la Nación Argentina a fin de que se sirva agilitar los trámites tendientes a concretar la donación formulada por el Sr Salvador Farana, a favor del C. N. de Educación.

Expte: 3576-59. 1° Otorgar poder especial al Inspector Seccional interino de Córdoba. Sr Luciano Segovia, para que en representación de la Repartición se presente ante los Tribunales Judiciales de esa jurisdicción

2° Autorizar al mencionado Inspector Seccional a presentarse, patrocinado por un letrado, ante

el juicio Prieto Hipólito, Declaratoria de Herederos que se halla radicado ante el Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba. ______

3º Disponer que la Inspección Seccional de Córdoba adopte los recaudos correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 27º de la Ley Provincial Nº 7444. ______

Expte: 11008-59. Conceder licencia, con goce de sueldo, en las condiciones del art. 6º inc) L, de la Ley 14473, a la Srta Rosa Elda Beatriz Karán, maestra de la esc. Nº 44 de Sgo del Estero, del 1º 4- al 31-12-59, por haber sido becada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de Sgo del Estero, para cursar estudios de educación sanitaria en la Universidad Nacional del Litoral. ______

Expte: 3312-59. No hacer lugar al pedido de reconsideración que formula el Sr. Simón Pedro Andrada Molina y disponer el archivo de estas actuaciones. ______

Expte: 570-59. 1º Dejar sin efecto, la licencia concedida a la maestra de la esc. Nº 85 de Entre Ríos, Srta Nelly Dolly Epstein por res: 24-11-59, fs. 4. ______

2º Conceder licencia en las condiciones del art. 34 del Decreto 13800-56, sin goce de sueldo y por el término de un año a partir del 5-3-60, a la maestra de la esc. Nº 85 de Entre Ríos, Srta Nelly Dolly Epstein

Expte: 36063-58 1º Adjudicar los trabajos de reparación del edificio que ocupa la escuela nacional Nº 236, Santa Fe, a la firma Juan R. Gilardi, en la suma de Cuarenta y dos mil doscientos setenta pesos m/n. ($ 42.270=) por ser su propuesta justa y equitativa

2º Imputar en la forma indicada a fs. 26.

Expte: 32186-58 1º Crear una escuela en el paraje denominado El Salado- Divisoria, Dpto 25 de Mayo, San Juan, la que llevará el Nº 176 y estará incluida en 3ª cat. gr. D. ______

2º Asignar a dicho establecimiento un cargo de direc

tor de 3ª y uno de maestro de grado.

3º Dirección Gral de Administración, proveerá los muebles y útiles de dotación fija para 100 alumnos debiendo remitir la carga a Estación Caucete, F. C. N. Gral. San Martín, consignadas a los Srs Pascual Potenzoni Ltda.

4º Aceptar y agradecer al Sr Oscar Domingo Potenzoni en representación de la S.A. Bodegas y Viñedos Pascual Potenzoni Ltda, la cesión gratuita de un edificio destinado al funcionamiento de la escuela citada y aprobar el contrato respectivo celebrado con la mencionada firma, por el término de dos años prorrogables por dos más.

Expte: 28472-58 Modificar el art 1º de la res: 17-12-58, dejando constancia que la suma a reintegrar al Sr Mario Lago, Inspector de Zona de Entre Ríos se reduce a Ocho mil ciento noventa y seis pesos m/n ($ 8.196=) de conformidad al dictamen del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Expte: 26782-58 1º Aceptar y agradecer por intermedio de la Inspección Tca Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, al Sr Virgilio Francisco Cafferata, la donación de la fracción de terreno de m 86,60 por m 72,60= ubicada en la manzana Nº 225 de la planta urbana de la ciudad Esquina, Corrientes, con destino al futuro edificio propio de la esc. Nº 221.

2º Autorizar al Inspector Seccional de Corrientes a suscribir la escritura traslativa de dominio

Expte: 23747-58. Modificar la res: 19-10-59 en la siguiente forma:

1º Ratificar la autorización dada a la Dción Gral de Arquitectura, por res: 21-8-58. en Expte: 23747-58, para licitar la reparación, ampliación y construcción de obras resultantes del Plan de Obras aprobado.

2º Dejar constancia de que cuando se trate de

obras de urgente e impostergable realización, corresponde al C. N. de Educación, autorizar en cada caso de acuerdo con las prescripciones del último párrafo del art. 10º de la Ley 13064.

Expte: 9063-58. Declarar compatibles los cargos que desempeña la Srta. Dora Rosa Ferrier, como maestra esp. de la esc. para adultos Nº 7, del C.E. 13º y oficinista de la Dción Gral de Estadística Militar de la Secretaría de Guerra.

Expte: 20522-58. 1º Dejar sin efecto la resolución de fs 21. referente a los trabajos de reparación del local que ocupa la esc. Nº 7 de Córdoba.

2º Reservar estas actuaciones en la Inspección Seccional de Córdoba, a los efectos indicados a fs. 41. por la Dción Gral de Arquitectura.

Expte: 9907-58. 1º Aprobar la licitación privada Nº 17 realizada el 21-3-60, para resolver la adquisición de un (1) molino a viento destinado a la esc. Nº 100 de Córdoba.

2º Adjudicar de conformidad con lo proyectado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones la adquisición de que se trata de acuerdo con los detalles y especificaciones obrantes en las planillas de fs. 98-99, a las firmas:

Agar Cross y Cia L. T. D., por un importe total de Treinta y Siete mil trescientos trece pesos con 20 cts m/n ($ 37.313,20.-) con el 5% de descuento por pago dentro de los 30 días hábiles presentación factura y

Hierrotan S. A. I. C. F. I. por un importe total de Trece mil novecientos pesos m/n ($ 13.900.-) con el 5% de descuento por pago dentro de los treinta días (30) fecha presentación factura.

3º Imputar el importe total de Cincuenta y un mil doscientos trece pesos con 20 cts m/n.- ($ 51.213,20.-), al Anexo 28, Inc. 9, Item 553, Part. Princ 8, Subprinc 237, Parcial 568 del presupuesto para el año 1959-60.

Expte. 4225-49. No hacer lugar al pedido que formula en estas actuaciones, la maestra de la esc. Nº 154 de Corrientes, Sra Flora Arzuaga de Cabassi y hacerle saber que para optar al cargo de vicedirectora debe presentarse a los concursos respectivos. ____

Expte: 19664-49. Proseguir las actuaciones tendientes a conseguir la escrituración del terreno donado por el Sr Luis Stable, cuya aceptación se dispuso por Decreto 17436. de 12-8-50 fs. 29 (esc. Nº 155 de Corrientes). ____

Expte: 22534-46. Dirigir nota a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, haciendole saber que el C. N. de Educación no ha dado otro destino al terreno cedido para fines escolares, por el Decreto Ordenanza 5501-4-9-46 y solicitar que arbitre las medidas legales que estime necesarias a fin de que los intereses escolares no sufran el perjuicio consiguiente. ____

Expte: 26967-45 1º Aceptar y agradecer a la Sra María Juric Vda de Manestar, la ratificación de la donación efectuada oportunamente por su extinto esposo, Sr Francisco Manestar y que consiste en un terreno de 1 Há de superficie, ubicado en el pueblo de San Agustín, Partido de Balcarce, con destino a la esc. Nº 86 de Buenos Aires. ____

2º Agradecer a la Sociedad de Fomento de San Agustín, su desinteresada colaboración en bien de la educación común. ____

3º Autorizar al Inspector Seccional de Buenos Aires, a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio a nombre del C. N. de Educación. ____

Expte: 1442-56. No hacer lugar al pedido de pago de haberes que solicita el Sr. Eleodoro Antonio Quiroga, director de la esc. Nº 74 de La Pampa y previa notificación disponer el archivo de este expediente. ____

Expte: 7276-57 Aceptar con anterioridad a la fecha en que haya dejado de prestar servicios, la renuncia que por razo-

nes de integración del núcleo familiar presenta la maestra de la esc. Nº 226 de San Carlos, Tucumán, sra Gladys Águeda Coviello de Mondría. ——————

Expte: 745-58. Asignar funciones auxiliares por el presente curso escolar a la maestra de grado de la esc. Nº 67 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, sra Emilia Josefina Arrigoni de García, debiendo la Inspección Tca Gral de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, proponer su ubicación. ——————

Expte: 14111-60 Aprobar los nombramientos de personal docente con título registrado en la Dción Gral. de Personal efectuados por establecimiento particulares y en la forma que se determina en los Exptes: Nºs 6326-58, 15809-58, 17133-58 y 21654-58. ——————

Expte: 15135-58 Asignar funciones auxiliares por el presente curso escolar a la maestra de la esc. Nº 2 de Ranchillos, Tucumán, srta María Alicia Zuccardi, debiendo la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 1ª proponer su ubicación. ——————

Expte: 23839-58. Aprobar el nombramiento como maestro de g. suplente, l. discontinuo del Hogar del Niño Obrero, de Villa Nueva, Mendoza, desde el 15-8- hasta el 15-11-58. del Sr José Andrés Manzano, con certificado de aptitud pedagógica, registrado en la Dción Gral de Personal. ——————

Expte: 26539-58 Asignar funciones auxiliares por el presente curso escolar a la maestra de g. de la esc. Nº 58 de Basavilbaso, Entre Ríos, sra Noelia Margarita Herrera de Ruiz, debiendo la Inspección Tca. Gral de Escuelas de Provincias, Zona 2ª, proponer su ubicación

Expte: 34314-59. Asignar funciones auxiliares por el presente curso escolar a la maestra de g. de la esc. Nº 542 de la ciudad Capital de Sgo del Estero, sra Sofía del Carmen Montesinos de Abalovich, debiendo la Inspección Tca. Gral. de Escuelas de Provincias, Zona 1ª, proponer su ubicación. ——————

Expte: 6731-60 Trasladar, a su pedido, a la maestra auxiliar de dirección de la esc. Nº 5, del C.E. 16º, sra María Esther Vallejos de Perchión, a la Nº 57 de Cipolletti Río Negro, 1ª cat. gr A, hasta tanto sea provisto el cargo de maestra secretario, que reglamentariamente le corresponde. ___

Expte: 7054-60 Asignar funciones de auxiliar de dirección por el presente curso escolar, a la maestra de grado de la esc. Nº 18 de Villa Unión, La Rioja, sra Simona Candelaria de la Vega de Páez, debiendo la Inspección Tca. Gral de Escuelas de Provincias, Zona 1ª, proponer su ubicación. ___

Expte: 12001-60. Aprobar la permuta que de sus respectivas ubicaciones solicitaron las maestras de las esc. Nº 86 de Barrio Las Flores, Capital, y Nº 295 de Obispo Trejo, Río Primero, ambas de Córdoba, gr A, 1ª cat, Sras Lorenza Ernestina Olivera de De la Colina y Serafina Estila Favaro de Papa. ___

Expte: 8618-57. 1º Aceptar y agradecer al Consejo Agrario Nacional, la donación del terreno ubicado en el lote A de la propiedad fiscal Nº 599 de Villa Flores, Dpto Tunuyán, Mendoza, con destino al edificio de la esc. Nº 13 de esa jurisdicción y solicitarle quiera tener a bien urgir el trámite para la respectiva inscripción a que hace referencia a fs 89. de este expte. ___

2º Encomendar a la Inspección Seccional de Mendoza poner en conocimiento de los Srs Vitaliano y Alfonso Ferrari e Italo Zaina, lo resuelto por el Consejo Agrario Nacional y gestionar de ellos la prórroga de su ofrecimiento de permuta concretada a fs. 6 del expte agregado 8647-56, hasta la oportunidad indicada en la parte "in-fine" del punto 1º de esta resolución. ___

3º Inscripto el dominio a nombre del C. N. de Educación, pasar este expte a la Oficina Judicial, para

que recabe la autorización que prescribe el art. 57º inc) 22 de la Ley 1420.

Expte: 33786-57 Reincorporar, de conformidad con el art. 34º del Estatuto del Docente, a la ex maestra de la esc. Nº 45 de Nicanor Molinas, Santa Fe, Srta Elvira Speranza y dar intervención a la Junta de Clasificación de la citada provincia, a los efectos de la propuesta de ubicación.

Siendo las diecinueve y cincuenta se levanta la Sesión

Expte: 9254-60. Agregar en fs. 128. línea 14: del Consejo General de Educación de la provincia

Clotilde Sabattini

Sesión Nº 35

1º de junio de 1960

En Buenos Aires, el miércoles 1º de junio de 1960, reunido el Consejo Nacional en su Sala de Sesiones, con la presidencia de su titular profesora Rosa Clotilde Sabattini de Barón Biza y con asistencia del Vicepresidente Señor Matriño y de los Vocales, señora de López Serrot, Señorita Doncel y Tizón, señores Latier y Scapigliati, actuando como Secretario el Prosecretario General, Señor Carrizo, siendo las quince y treinta, se inicia la Sesión.

Acta anterior Se lee y aprueba el acta de la Sesión anterior.

Expte: 14358-60 1º Disponer que el Vocal del H. Cuerpo, profesor Ignacio F. Scapigliati, concurra a los actos que se realizarán con motivo de cumplir las Bodas de Oro la esc. Nº 53 de San Jerónimo Sud, pcia de Santa Fe.